

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 8 de febrero de 2021.

Ejecutivo con garantía real

Radicación No. 2017-00099-00

Auto No. 205

En escrito allegado electrónicamente el apoderado judicial de la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago, estima el Juzgado que la petición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso., y por ello,

RESUELVE

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo con garantía real instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE EDUARDO GUZMAN VALENCIA Y MARIA HORTENCIA TAMAYO LOPEZ, por pago total de la obligación de conformidad con el Art. 461 C. General del Proceso.

2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares practicadas por tanto se ordena librar oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 1237 del 27 de abril de 2017 respecto al embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 21-42 de esta municipalidad, con matrícula inmobiliaria No. 380-49473 de propiedad de los demandados JOSE EDUARDO GUZMAN VALENCIA Y MARIA HORTENCIA TAMAYO LOPEZ. Igualmente hágasele saber al señor Florián Rada que ha cesado en sus funciones como secuestre en este asunto y que por tanto debe proceder con la entrega del bien inmueble a la persona que lo tenía al momento de llevarse a cabo la actuación e igualmente rendir cuentas comprobadas de su gestión.

3. Líbrese oficio al señor Notario Única de Zarzal Valle, a fin de que proceda con la cancelación de la hipoteca constituida mediante Escritura Publica No. 543 de 28 de julio de 2009 respecto del bien inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 21-42 de esta municipalidad, con matrícula inmobiliaria No. 380-49473 de propiedad de los demandados JOSE EDUARDO GUZMAN VALENCIA Y MARIA HORTENCIA TAMAYO LOPEZ.

4. Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a8b42a963f630e9fc666823dcc9f07901099e393477a2ebc53132720ae2848d

Documento generado en 08/02/2021 02:07:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**